

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 08 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JULIANA PALAU SAAVEDRA.
LUIS ENRIQUE URIBE CADAVID.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2021-00110-00.

Revisado el presente asunto y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante subsano en debida forma la demanda verbal de restitución presentada por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de JULIANA PALAU SAAVEDRA y LUIS ENRIQUE URIBE CADAVID, y la misma reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** propuesta por la sociedad **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra la señora **JULIANA PALAU SAAVEDRA** y el señor **LUIS ENRIQUE URIBE CADAVID**, tal como lo dispone el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: Como quiera que la parte demandante ya remitió a la dirección de correo electrónico de los demandados copia de la demanda y sus anexos, **practíquese la notificación personal** del presente proveído conforme lo dispone el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda: haciendalapalma1@hotmail.com, nanas@uribepalau.com y carpinteria@uribepalau.com.

Adviértase a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante al Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y I.P. No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY **17 JUN 2021** NOTIFICO EN

ESTADO No. **47**

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CROCIANA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

